

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLORIA COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: MARIA EUGENIA RAMIREZ.
JORGE ISAAC ROJAS.
RADICACIÓN: 760013103012-**2021-00122-00**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad los Artículos 372 y 373 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **24** del mes de **mayo** del año **2023** a la hora de las **9:00**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes o a sus Representantes legales de ser el caso, que deberán concurrir en la fecha señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Por las personas jurídicas podrá concurrir cualquiera de sus representantes o apoderado general, quien deberá prepararse y estar suficientemente informado sobre los hechos objeto de discusión.

TERCERO: ADVERTIR que la inasistencia de las partes será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Prevenir a los apoderados y partes a fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaría del despacho, sobre el lugar o sala de audiencia designada para tal fin, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, por lo cual se recomienda la presentación de los asistentes por lo menos veinte minutos antes, con el fin de constatar la identificación y la asistencia de apoderados, partes, testigos y otros intervinientes de ser el caso.

QUINTO: Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal correspondiente estímesese el valor probatorio de todos los documentos aportados con la demanda y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones, específicamente los siguientes:

- Poder especial otorgado para la representación legal en este proceso.
- Pagaré No. 12520 por valor de \$ 110.132.541 Mcte.
- Carta de instrucciones del pagaré No. 12520.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GLORIA COLOMBIA S.A.S.
- Fotocopia de relación de KARDEX CESTILLOS.
- Fotocopia de documento denominado acta de inventario de cestillos.
- Documentos denominados control cestillos planta Algarra.
- Documentos denominados comprobante recibo de cestillos.
- Cotización No. 0-23 de fecha 09 de junio de 2019.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

En la oportunidad procesal correspondiente estímesese el valor probatorio de todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, específicamente los siguientes:

- Poder especial otorgado para la representación legal en este proceso.
- Planilla de pagos del demandado Jorge Isaac Rojas emitido por la sociedad demandante a mayo de 2019.
- Consulta de información reportada por terceros al demandado Jorge Isaac Rojas emitido por la DIAN.
- Estado de cuenta de fecha 20 de mayo de 2019 remitido por Gloria Colombia S.A.S.
- Copia de pantallazo de correo electrónico remitido por Gloria Colombia S.A.S. enviando reporte de pagos al demandado Jorge Isaac Rojas.

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de las siguientes personas:

- Duffy Vilas Marín.
- Lina María Restrepo Florián.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a realizarse por la apoderada judicial de la parte demandada al representante legal de la sociedad Gloria Colombia S.A.S.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaafdc5fcc34f9088d303df2396f406d0b73176c990effa2248a4e1b20998bdd**

Documento generado en 14/03/2023 11:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>